ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC057-2024

GENERALIDADES DEL PROCESO:

OBJETO:	Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la cubierta del hospital San isidro del Municipio de Manizales
PRESUPUESTO OFICIAL:	Ciento noventa y nueve millones seiscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y tres pesos ($199.627.853) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Un (1) mes.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR PARTE DE CLAUDIA PULAR CALDERON ACUÑA

Así las cosas, requiero de la Entidad Contratante, definir para una Mujer INGENIERA CIVIL, que ha ejercido la profesión como Mujer Emprendedora durante más de 30 años ¿cómo debo proceder para la presentación de la propuesta para poder obtener el puntaje de Emprendimiento de Mujer?. Pues de la forma como lo expresa el decreto 1082 de 2015 y el pliego de condiciones me están violentando el derecho al trabajo y no puedo participar en igualdad de condiciones, siendo clara la discriminación y no permite mi presentación como proponente que cumple con el 100% de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO:

Para lograr el otorgamiento del puntaje de Emprendimiento y Empresa de mujer como Persona Natural, se debe cumplir lo consagrado en el numeral 3 del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó unos artículos la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
(…)
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil." (subrayas fuera de texto original)

Por lo anteriormente expuesto, la norma establece los siguientes requisitos para el caso concreto: 1) Ser persona natural. 2) ejercer actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio. 3) Haber ejercido actividades comerciales al menos el último año a la fecha de cierre de proceso.

No se puede realizar analogía para otorgar puntajes de mipymes o su limitación a estas con los requisitos para acreditar el emprendimiento o empresa de mujer en tanto son regulaciones y requisitos diferentes y la forma de acreditarlo es con el registro mercantil, tal y como lo establece literalmente la norma citada.

Por lo tanto, y dado que la acreditación del criterio obedece a disposiciones legales y no a la discrecionalidad de la Administración, el proponente que pretenda adquirir dicho puntaje deberá hacerlo en los términos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015 de lo contrario no se otorgará puntaje por este concepto.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE PROYECTOS E IMPERMEABILIZACIONES IMPRO S.A.S

OBSERVACIÓN 01

En relación con la forma de pago observamos que no está especificada en el pliego de condiciones. Solicitamos que se clarifique el método y los plazos de pago. Además, solicitamos la inclusión de anticipo en las condiciones de acuerdo a de acuerdo al art 40 de la ley 80 de 1993, la ENTIDAD cambie su modo de pago, reconociendo un anticipo del 50% de valor del contrato o lo considerado por la administración, este con el fin de suplir los diferentes gastos previos como mano de obra, materiales, transporte, entre otros

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Como se menciona en los documentos (Estudios Previos – Anexo Técnico) en el numeral 5.

5. FORMA DE PAGO

El proceso de contratación es estructurado por el sistema de PRECIOS UNITARIOS.

El MUNICIPIO de Manizales efectuará al Contratista PAGOS PARCIALES de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas y Pre-Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AU pactado y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior hace referencia a que el contratista con el control y visto bueno del supervisor puede solicitar durante el proceso y avance de la obra pagos parciales. Soportados en actas y pre actas.

Por lo tanto, no se establecen porcentajes de anticipos.

OBSERVCIÓN 02

4.4.3. CRITERIO DIFERENCIA PARA LAS MIPYME, Y EMPRESAS DE MUJERES, En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1082 de 2015, cuando el

proponente pertenezca a una Mipyme o sea un emprendimiento y empresas de mujeres, solicitamos que sea equivalente al 5% la Garantía de Seriedad de la oferta, dando aplicabilidad a este Criterio diferencial.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

Se pone de presente que el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 establece que a garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV.
El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.
Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas:

1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta.
2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1%) del valor de la oferta.
3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta.

PARÁGRAFO. *(Adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)* **Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.**

De lo anterior es importante señalar que el porcentaje mínimo aceptado para la garantía de seriedad de la oferta es del 10% del valor de la oferta, y que dicho porcentaje podrá ser inferior si Colombia compra eficiente así lo define y solo procederá para **ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres.**

A la fecha Colombia Compra Eficiente no se ha pronunciado al respecto, en consecuencia, la Entidad se mantiene en el porcentaje definido del 10% del valor de la oferta para la garantía de seriedad en tanto guarda armonía con las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACIÓN 03

3.5.1 CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

EXPERIENCIA GENERAL.

Se solicita a la entidad que sea clara la exigencia a acreditar la experiencia ya que solicitan, PROYECTOS DE MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE INSTITUCIINES EDUCATIVAS y para la experiencia general solicitan "CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMEINTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

Se anexa la matriz 1 – Experiencia, de donde se extrae la experiencia general, Se da claridad que, en los pliegos de condiciones en la sección 3.5.1 "CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA" se indica experiencia general para planteles educativos como exigencia de la matriz de experiencia del Secop para infraestructura educativa. Sin embargo, inmediatamente después, en la parte inferior del cuadro se deja clara la exigencia que se debe acreditar una experiencia general y una experiencia especifica determinada en el texto.

> ***EXPERIENCIA GENERAL:***
>
> *CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN Y/O REPARACIONES DE EDIFICACIONES*

OBSERVACIÓN 04

Se solicita a la entidad el formato de la Matriz 2, necesario para acreditar los indicadores financieros y organizacionales mencionados en el pliego de condiciones, de manera que se solicita este formato para cumplir con los requisitos establecidos.

RESPUESTA POR PARTE DEL MUNICIPIO

Se acepta la observación presentada y se procede a publicar la Matriz 2 que refiere los indicadores financieros y organizacionales a acreditarse en el marco del proceso de selección que nos ocupa.

Original firmado
JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Ordenador del Gasto
Secretaria de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Proyectó componente jurídico: Laura Vanessa Murillo Lozada- contratista- Secretaría Jurídica
Revisó y aprobó parte técnica: Raúl Bermúdez Galvis- Profesional Universitario- Secretaría de Infraestructura
Revisó y aprobó parte jurídica: Francisco Javier Tabares Galvis- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica